

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 1821

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Impreso el día 25 de noviembre de 2010

Término del artículo 113: 6 de diciembre de 2010

SUMARIO: **Nonagésimo cuarto** aniversario del Hospital Independencia de la ciudad de Santiago del Estero. Expresión de beneplácito. **Herrera**. (7.717-D.-2010.)

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Herrera, por el que se expresa beneplácito por el 94° aniversario del Hospital Independencia de la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el 94° aniversario del Hospital Independencia de la ciudad de Santiago del Estero, capital de la provincia.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2010.

*Antonio A. Morante. – Agustín A. Portela.
– Mario H. Martiarena. – Mónica H.
Fein. – María V. Linares. – Susana E.
Díaz. – Mario R. Fiad. – Francisco J.*

*Fortuna. – Miriam G. Gallardo. – Nancy
S. González. – Olga E. Guzmán. – Timoteo
Llera. – Sandra M. Mendoza. – María C.
Regazzoli. – Mónica L. Torfe.*

INFORME

Honorable Cámara:

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Herrera, por el que se expresa beneplácito por el 94° aniversario del Hospital Independencia de la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente con modificaciones.

Antonio A. Morante.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar beneplácito por el 94° aniversario del Hospital Independencia de la ciudad de Santiago del Estero, capital de la provincia, que lo encuentra en plena etapa de remodelación y ampliación.

Antonio A. Morante.

* Artículo 108 del Reglamento.